

EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES.
- Punto 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Punto 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Punto 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Punto 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE 10-LS 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL". APROBACIÓN.
- Punto 3.- ASUNTOS URGENTES.
- Punto 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" DE UTRERA". PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES. APROBACIÓN.
- Punto 3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS

Página 1 de 44



SSV: 07E80039684B00B1T9Z3O2K6T3

HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EMPLEADOS MUNICIPALES, POLICÍA LOCAL, DE ENERO A JUNIO 2024 E IMPORTE DE 26.700,27.€". APROBACIÓN.

- Punto 3.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE 10-LS2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.
- Punto 3.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA DE LA SUBLÍNEA 1, PLAN DE EMPLEO "MAS SEVILLA" DE UTRERA, OFICINA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS". APROBACIÓN.
- Punto 3.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA AMPLIAR LA CONTRATACION LABORAL DE PEON, PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 605.1 OPERARIO DE CEMENTERIO". APROBACIÓN.
- Punto 3.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DE UN ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

Página 2 de 44



PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 16 de diciembre de 2024.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 16 de diciembre de 2024.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de

Página 3 de 44

Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 18 de diciembre de 2024.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 18 de diciembre de 2024.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN "SUBVENCIÓN DE CIUDADANA Y COMERCIO, RELATIVA A COMPETITIVA PARTICIPACIÓN CONCURRENCIA LE10-LS1 CIUDADANA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

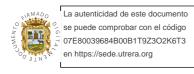
LA CONCEIALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD "PROPUESTA DE EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA. AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente nº 2024/41424000003 y por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea Estratégica 10 (Participación Ciudadana), Línea de subvención 1 (Desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos).

Visto el Informe propuesta emitido en fecha 17 de diciembre de 2024 por el Órgano instructor, por el que solicita la fiscalización previa de la Propuesta Parcial de Resolución Definitiva de la concesión de subvenciones, una vez comprobado que todas las entidades beneficiarias provisionales han ACEPTADO EXPRESAMENTE subvención propuesta.

Visto Informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal en fecha 17 diciembre de 2024, de la siguiente conclusión

Página 4 de 44





textual: "[...] PARTE DISPOSITIVA De acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 424/14 en su art. 11 esta Intervención tiene a bien dictar DILIGENCIA DE fiscalización CONFORMIDAD con α del Expediente 2024 041424000003:Firmado: Ana Almudena Casasola Pedrosa".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/4941, de 26 de julio, es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente según la base 15°.7 de Ejecución del Presupuesto 2024, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

<u>Primero</u>.- APROBAR la siguiente Propuesta Parcial de Resolución Definitiva de la concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 10 (Participación Ciudadana), Línea de subvención 1 (Desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos), para aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	número operación	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2024
LE10-LS1	Participación Ciudadana	43 9240 48989	2024 22015027	17.450,39 €

EXPEDIE				Pl	JNTUACIÓN	1	IMPORTE		II IDODTE	APORTACI	%
NTE	NTE ENTIDAD		FINALIDAD	CRITERIOS GENERAL.	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNT. TOTAL	PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	ÓN DE LA ENTIDAD	SUBVEN- CIONABL E
2024/2 109240 00005	A.VV LOS METALES BDA DEL CARMEN	G4175014 2	EL CARMEN ACTIVO	19	52	<i>7</i> 1	4.066,00€	3.000,00€	3.000,00€	1.066,00€	73,78%
2024/2 109240 00014	A.VV. CERRO DE LAS MENTIRAS	G4172142 4	ACTIVIDADES VECINALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21	49	<i>7</i> 0	2.400,00€	2.400,00€	2.400,00€	O€	100%
2024/2 109240 00012	A.VV. CAMPOVER DE	G9105143 3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO SEDE A.W.	21	46	67	1.656,10€	1.656,10€	1.656,10€	0€	100%
2024/2 109240 00004	A.W. TIERRA BLANCA	G9117475 5	ACTIVIDADES VECINALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO	21	45,4	66,4	2.624,59€	2.624,59€	2.624,59€	0€	100%
2024/2 109240 00003	A.VV UTRERANA DEL POLÍGONO DEL TINTE	G4151993 5	ACTIVIDADES VECINALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21	45	66	2.009,12€	1.570,67€	1.570,67€	438,35€	<i>7</i> 8,18%
2024/2 109240 00006	A.VV. LOS DESCUBRIDO RES URB. HUERTA LA RIAROLA	G4129337 4	ACTIVIDADES VECINALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21	44,6	65,6	2.421,50€	2.100,00€	2.100,00€	321,50€	86,72%

Página 5 de 44





2022/ 210924 000007	A.VV EL JUNQUILLO	G4195705 1	ACTIVIDADES VECINALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21	39,80	60,8	1.404,67€	1.404,67€	1.404,67€	0€	100%
100240		G4107317 2	1 DÍA DE CONVIVENCIA "NAVIDAD 2024" 2 PRIMAS DE SEGUROS DE LA SEDE SOCIAL.	10	48	58	1.494,36€	1.494,36€	1.494,36€	O€	100%
2024/2 109240 00010		G9162492 4	ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	19	3 <i>7</i>	56	1.506,86€	1.200,00€	1.200,00€	306,86€	79,64%

Segundo.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE10-LS1, con cargo a la aplicación presupuestaria 43 9240 48989 del Presupuesto de 2024, RC con n° de operación 2024 22015027, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior, y por el importe total de 17.450,39 €.

Tercero.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.
- Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").
- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

Página 6 de 44



W. 07E90030694B00B4T073 03KET3

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

- 1°. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.
- 2°. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

Página 7 de 44



- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos cuando concurran las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

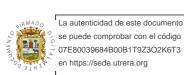
No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

<u>Cuarto</u>.- Conforme a lo previsto en el apartado 13 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Página 8 de 44





Quinto.- ACORDAR el abono del pago anticipado del 100% Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º conforme a lo previsto en el 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto.- La efectividad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiaras quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores.

<u>Séptimo</u>.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. - Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la Participación Ciudadana y Comercio a los efectos oportunos.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-CONCEJALÍADELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA. **MEDIO** AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO.-Edo.: Consuelo Navarro Navarro."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Secretario General, se propone como asunto urgente el siguiente asunto Punto 3.1°.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, relativa a "Programa Municipal "Más Sevilla" de Utrera". Programación de Actuaciones. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Página 9 de 44



PUNTO 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" DE UTRERA". PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

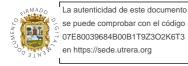
"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN CONTRATACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, ADMINISTRATIVA. VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN Y DESPROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES (DPDA) EN MATERIAS DE INVERSIÓN, ENMARCADAS EN EL PLAN MAS SEVILLA DE UTRERA.

A la vista del escrito remitido por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, en el que se insta al Ayuntamiento al envío del DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN Y DESPROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES (DPDA) enmarcadas en el PLAN MAS SEVILLA DE UTRERA, antes del 31 de Diciembre de 2024, como documento identificativo, en cada momento, de las actuaciones concretas subvencionables en materia de inversión que, estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución. Dicho documento recoge la división de las actuaciones de programadas, programables desprogramadas.

Vistos los proyectos aprobados en la Memoria Final del Plan Más Sevilla de Utrera, en materia de inversión que a continuación se enumeran:

1	INSTALACIÓN LED CAMPO DE FÚTBOL Y PISTAS DE ATLETISMO VISTALEGRE
2	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: VERACRUZ
3	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEIP ALFONSO DE ORLEANS
4	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEIP SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO

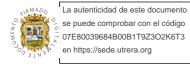
Página 10 de 44





5	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEI MARIA MONTESSORI
6	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEIP RODRIGO CARO
7	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CENTRO OLIVAREROS
8	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL HORNO CREMATORIO MUNICIPAL CON LA MEJORA DE SU EFICIENCIA
9	sustitución cubiertas en instalaciones calle veracruz
10	rehabilitación energética de edificio: c.e.i.p. al- andalus
11	renovación almacenamiento en red del ayuntamiento de utrera
12	renovación sistemas de copias de seguridad
13	renovación terminales telefonía móvil
14	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES
15	PANTALLAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE UTRERA
16	REPOSICIÓN DE JUNTAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
17	intervención en pasaje niño perdido en utrera (sevilla)
18	rehabilitación de la casa de los cuadra sita en plaza enrique de la cuadra nº 11, en utrera (sevilla) (fase 4°)
19	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN PATIO DE SAN VICENTE CEMENTERIO MUNICIPAL UTRERA(SEVILLA) (OPO8-24)
20	ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS PARA NUEVA OFICINA DEL D.N.I. EN AVDA. VERACRUZ, 74 DE UTRERA (SEVILLA) (OP11-23)

Página 11 de 44



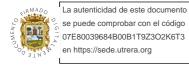
21	mejoras parque v centenario en utrera (sevilla)
22	MEJORAS Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO (OP48-23)
23	ADECUACIÓN DE PLAZOLETA SITA EN C/ESPERANZA 6A/6B Y C/ANOCHECIDA S/N DE PINZÓN. UTRERA (SEVILLA) (OP45-23)
24	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE C.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (TRAJANO) (OP24-23)
25	OBRAS DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD AL CASTILLO DE UTRERA
26	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

En consecuencia vengo proponer a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar como actuaciones de inversiones programadas:

	Actuaciones de inversión Programadas
N.°	Denominación actuación
1	INSTALACION LED CAMPO DE FUTBOL Y PISTA DE ATLETISMO VISTALEGRE
2	AMPLIACION Y RENOVACION DEL HORNO CREMATORIO MUNICIPAL CON LA MEJORA DE SU EFICIENCIA
3	rehabilitación energetica edificio antiguo ceip al- andalus
4	sustitucion cubiertas en instalaciones veracruz
5	renovacion sistemas de copias de seguridad
6	ADECUACION DE DEPENDENCIAS PARA NUEVA OFICINA DE DNI EN AVDA VERACRUZ
7	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS CUADRA SITA EN PLAZA ENRIQUE DE LA CUADRA Nº 11, EN UTRERA (SEVILLA) (FASE 4°)
8	INTERVENCIÓN EN PASAJE NIÑO PERDIDO EN UTRERA (SEVILLA)

Página 12 de 44



CSV: 07E80039684B00B1T9Z3O2K6T3

SEGUNDO: Aprobar como actuaciones de inversiones programables:

	Actuaciones de inversión Programables
N.°	Denominación actuación
9	renovación almacenamiento en red del ayuntamiento de utrera
10	mejoras parque v centenario en utrera (sevilla)
11	MEJORAS Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO (OP48-23)
12	ADECUACIÓN DE PLAZOLETA SITA EN C/ESPERANZA 6A/6B Y C/ANOCHECIDA S/N DE PINZON. UTRERA (SEVILLA) (OP45-23)
13	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE C.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (TRAJANO) (OP24-23)
14	OBRAS DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD AL CASTILLO DE UTRERA
15	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS
16	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: VERACRUZ
17	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEIP ALFONSO DE ORLEANS
18	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEIP SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO
19	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEI MARIA MONTESSORI
20	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CEIP RODRIGO CARO
21	PLAN DE ENERGÍA SOSTENIBLE. PROYECTO DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: CENTRO OLIVAREROS

Página 13 de 44

PLAN				PROYECTO	DE
AUTOS	UFICIE	ncia energ	SÉTICA DE EDIFIC	IOS MUNICIPA	LES

TERCERO: Aprobar como actuaciones de inversión inicialmente desprogramadas:

	Actuaciones de inversión Desprogramadas
N.°	Denominación actuación
23	renovación terminales telefonía móvil
24	PANTALLAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE UTRERA
25	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN PATIO DE SAN VICENTE CEMENTERIO MUNICIPAL UTRERA(SEVILLA)(OPO8-24)
26	REPOSICIÓN DE JUNTAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

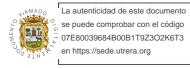
CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Reactivación Económica. Empleo y Subvenciones al objeto de continuar el procedimiento. En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma de la presente. LA CONCEIALÍA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y M.a GON7ÁIF7 RECURSOS HUMANOS.- FDO: ISABFI BLANQUERO."

Analizada la propuesta, la lunta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Secretario General, se propone como asunto urgente el siguiente asunto Punto 3.2°.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, relativa a "Servicios extraordinarios realizados por empleados municipales, Policía Local, de enero a junio de 2024 e importe de 26.700,27.-€". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización,

Página 14 de 44



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EMPLEADOS MUNICIPALES, POLICÍA LOCAL, DE ENERO A JUNIO 2024 E IMPORTE DE 26.700,27.€". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.

Página 15 de 44



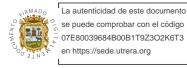
Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios

Página 16 de 44



efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación".

Vista la existencia de crédito en el presupuesto municipal del año 2024 en la aplicación de gratificaciones 23.9200.15100.

Visto informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 4 de julio de 2024 que señala: "De conformidad a la solicitud presentada por D. M.A.B., como secretario de la sección sindical de CSIF Utrera, con fecha 29 de Junio de 2024, con el siguiente tenor literal:

"Que a requerimiento de los funcionarios adscritos a la plantilla de la Policía Local, los cuales se encuentran realizando turnos rotatorios, por causas sobrevenidas y no previsibles, han aumentado su jornada mensual y como consecuencia en el cómputo anual, durante el presente año.

Por medio de esta SOLICITAMOS: Se compute el exceso individual de jornada del presente año y sucesivos y se abonen como horas extraordinarias, al no ser posible una reducción de la misma por las características del puesto de trabaio.

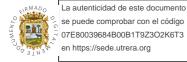
Por medio del presente, se INFORMA: PRIMERO: Una vez comprobado individualmente el saldo horario correspondiente a cada agente de esta plantilla en relación a los servicios prestados, se constata la existencia de diferentes excesos a consecuencia de diferentes prolongaciones sobrevenidas e involuntarias producidas en su jornada laboral para cubrir determinados servicios imprevistos y propios del cargo. Esta prolongación de turnos (mañana, tarde y noche) es una consecuencia de prestaciones de servicios de diferente naturaleza, no planificables con antelación por la jefatura ni por el responsable de turno, ya que son fruto de necesidades surgidas durante el mismo, que hacen imposible el abandono del servicio encomendado por el agente hasta que se persona el relevo de siguiente turno. No forman parte, por tanto, de la jornada laboral programada en los cuadrantes ordinarios, de ahí la imposibilidad de saber en qué momento van a producirse. SEGUNDO: La correspondiente recuperación de dicho del saldo positivo mediante el

Página 17 de 44

DOCUMENTO: 20243762251

Fecha: 20/12/2024

Hora: 10:26



otorgamiento en descansos compensatorios, conforme viene recogido en el Acuerdo de funcionarios, no es posible debido a que ocasionaría un mayor déficit de personal a la hora de dar cumplimiento a los servicios mínimos exigidos en cada turno de trabajo, lo que se hace inviable a nivel organizativo. TERCERO: Por lo expuesto en los puntos anteriores, se estima la conveniencia de compensar dicho exceso horario mediante su abono conforme al precio de la hora recogida en el Acuerdo de funcionarios (Grupo C= 25,36 €, Grupo A2= 30,13 €), relacionándose a continuación dicho cómputo del exceso de horas por cada Agente desde el mes de Enero a Junio de 2024".

A dicho informe se adjunta un listado con los distintos agentes y número de horas de exceso, hasta totalizar 26.700,27euros conforme al cuadrante que figura en el expediente.

Visto Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de fecha 11 de julio de 2024 que concluye "Dada la justificación formulada por la Jefatura de la Policía Local, la existencia de prolongaciones sobrevenidas e involuntarias producidas en su jornada laboral para cubrir determinados servicios imprevistos y propios del cargo y considerando que el control horario del personal de la Jefatura de la Policía Local recae en la propia Jefatura, se considera suficientemente justificada conforme a los datos obrantes en el expediente dichos excesos, que totalizan 26700,27 euros, por lo que se INFORMA de forma favorable su abono en base al informe remitido por la Jefatura de la Policía Local de Utrera de 4 de Julio de 2024, procediendo, previa fiscalización de la Intervención, su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 23.9200.15100 y siempre y cuando la Junta de Gobierno Local autorice expresamente el expediente".

Visto Informe desfavorable de Intervención de fecha 18 de Diciembre de 2024 que señala: "Los servicios extraordinarios del personal de la Policía Local derivados de excesos de jornada, realizados de enero a junio de 2024, tal y como resulta del Informe del Inspector Jefe de la Policía Local, proceden de un alargamiento diario del turno de mañana, que dura 8 horas y 20 minutos. Al estar recogida dicha prolongación de la jornada en el cuadrante de turnos, no se puede considerar que se trate de servicios sobrevenidos, inesperados e imprevistos, tal y como se recoge en el precitado informe, y se admite por la Dirección Técnica de Recursos Humanos.

- Al estar programados dichos servicios, no cumplen la excepcionalidad de peligrosidad que contemplan las Instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que no se pueden exceptuar del requisito de la autorización previa; sin que en el expediente conste que los mismos se hayan sometido a dicha autorización previa que exige el Acuerdo de Funcionarios.
- No se incorpora en el expediente ninguna justificación para configurar el turno de mañana con 20 minutos de exceso diarios de forma permanente.

Página 18 de 44



SV. OZESOOSOESABOOBATISZSOSKET

- El artículo 63 del Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local, establece la prestación del servicio a turnos, con compensación económica en función de los acuerdos que se adopten entre el Ayuntamiento y la representación sindical y en todo caso por la valoración de puestos de trabajo que se establezca. En consecuencia, el régimen de turnos está ya considerado en la valoración de puestos de trabajo, por lo que no procedería reconocer una retribución adicional por un determinado horario de un turno. Y ello a pesar de la compensación por el exceso de jornada prevista en el artículo 69, pues dicho artículo se refiere a una prolongación del horario derivada de la especial prestación de un servicio determinado, y por tanto, no corresponde por la prestación reiterada de un servicio excesivo.
- No se acredita en el expediente el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 71 del Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local.
- Según el Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos, el personal de la Policía Local, a la fecha actual, no sigue un sistema informatizado de control horario, siendo la Jefatura la que remite diariamente las hojas de firma del personal. Debe ponerse de manifiesto que dicha circunstancia, además de suponer una discriminación con el resto del personal que sí está sujeto a un control horario informatizado, y que no debe mantenerse, tal circunstancia no puede constituir un elemento a considerar para la admisión de los excesos de jornada propuestos.

A todo lo anterior, deben añadirse las observaciones recogidas en el punto QUINTO del cuerpo de este informe. En el Punto Quinto se señala: No constan partes con las horas prestadas, tan sólo un informe del Inspector Jefe de la Policía Local".

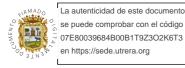
Considerando que el carácter de las gratificaciones por servicios extraordinarios referidos a exceso sobre los turnos ordinarios involuntarios para el personal funcionario adscrito al Servicio y por motivos propios del mismo, inferiores a la hora, pero que totalizan períodos superiores al mismo, como se refleja en el Informe de la Jefatura de la Policía Local de 4 de julio de 2024, procede proponer a esta Junta de Gobierno de la autorización y abono de las mismas.

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del sentido desfavorable del informe de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2024 respecto de los servicios realizados.

SEGUNDO.- Autorizar el abono en la nómina de Diciembre de 2024 de los servicios extraordinarios realizados por el personal adscrito a la Oficina de Policía Local en base al cuadrante informado por el Inspector Jefe de la Policía Local de 4 de julio de 2024 sobre excesos puntuales y sobrevenidos de los turnos ordinarios de los integrantes de la

Página 19 de 44



plantilla de la policía local y que referidos al período Enero a Junio de 2024 totalizan 26.700,27 euros conforme al siguiente resumen:

IMPORTE $557,92 \in$ $557,92 \in$ $557,92 \in$ $557,92 \in$ $532,56 \in$ $634,00 \in$ $532,56 \in$ $608,64 \in$ $532,56 \in$ $608,64 \in$ $532,56 \in$ $608,64 \in$ $532,56 \in$ $456,48 \in$ $532,56 \in$ $456,48 \in$
634,00 ∈ $608,64 ∈$ $608,64 ∈$ $532,56 ∈$ $583,28 ∈$ $557,92 ∈$ $634,00 ∈$ $583,28 ∈$ $632,73 ∈$ $634,00 ∈$ $583,28 ∈$ $557,92 ∈$ $634,00 ∈$ $583,28 ∈$ $634,00 ∈$ $583,28 ∈$ $634,00 ∈$
557,92 € 583,28 € 507,20 € 431,12 €

Página 20 de 44



1374	583,28 €
1480	583,28 €
175	532,56 €
2678	557,92 €
1821	583,28 €
281	608,64 €
1752	557,92 €
3865	634,00 €
4353	557,92 €
4760	583,28 €
TOTAL	26.700,27€

TERCERO.- Autorizar la inclusión en nómina del mes de Diciembre de 2024. El abono en la nómina se realizará siempre que el trabajador/a no cause incidencia en nómina que impida su inclusión, al tratarse de un concepto cotizable, en caso contrario se abonarán en mes que causen el alta laboral o en su caso mediante liquidación complementaria si han finalizado la relación laboral con este Ayuntamiento. Dichas cantidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gratificaciones 23.9200.15100 del Presupuesto de 2024.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejalía Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Secretario General, se propone como asunto urgente el siguiente asunto Punto 3.3°.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Salubridad Pública, Participación Ciudadana y Comercio, relativa a "Subvención de concurrencia competitiva

Página 21 de 44





Participación Ciudadana". Resolución Definitiva Parcial. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PUNTO 3.3.- PROPUESTA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN AMBIENTE, "SUBVENCIÓN CIUDADANA Y COMERCIO, RELATIVA A COMPETITIVA PARTICIPACIÓN CONCURRENCIA LE10-LS2 CIUDADANA". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

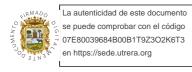
LA CONCEIALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD PROPUESTA DE EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente nº 2024/41424000004 y por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea Estratégica 10 (Participación Ciudadana), Línea de subvención 2 (Fomento de la Participación Ciudadana).

Visto el Informe propuesta emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por el Órgano instructor, por el que solicita la fiscalización previa de la Propuesta Parcial de Resolución Definitiva de la concesión subvenciones, una vez comprobado que han ACEPTADO EXPRESAMENTE la beneficiarias provisionales subvención propuesta, y aquellas susceptibles de reformular la han realizado ajustando los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la Convocatoria y el porcentaje de aportación al proyecto.

Visto Informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención

Página 22 de 44





Municipal en fecha 19 de diciembre de 2024, de la siguiente conclusión textual:

"[...] PARTE DISPOSITIVA.-PARTE DISPOSITIVA De acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 424/14 en el apartado 5 del R.D. 424/17 cuvo tenor dice En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. esta Intervención tiene a bien dictar DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO CONFORMIDAD CONDICIONADA Αl CONDICIÓN DE REFORMULACIÓN referida en párrafos anteriores con la fiscalización del Expediente 2024 041424000004 :Firmado Ana Almudena Casasola Pedrosa".

Visto el informe emitido por el órgano instructor en fecha 19 de diciembre de 2024, por el que se acredita la realización del procedimiento de reformulación de la línea LS2 correspondiente a la línea estratégica LE 10, en los términos indicados por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/4941, de 26 de julio, es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente según la base 15°.7 de Ejecución del Presupuesto 2024, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

<u>Primero</u>.- APROBAR la siguiente Propuesta Parcial de Resolución Definitiva de la concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 10 (Participación Ciudadana), Línea de subvención 2 (Fomento de la Participación Ciudadana), para aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación obtenida en la

Página 23 de 44





valoración previa, con indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	número operación	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2024	
LE10-LS2	Participación Ciudadana	43 9240 48999	2024 22015029	9.100,78 €	

				PUNTUACIÓN		IMPORTE	IMPORTE		APORTACI	%	
EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNTU AC. TOTAL	PROYECTO ACEPTADO	SOLICITAD	IMPORTE OTORGABLE	ÓN DE LA ENTIDAD	SUBVEN- CIONABLE
2024/2 109240 00011	CLUB DE MOTOCICLIS MO LOS APRETAOS DE UTRERA	G56753544	ORGANIZACIÓ N Y EJECUCIÓN DE EVENTOS MOTEROS EN UTRERA	21	32,45	53,45	3.900,00€	2.000,00€	2.000,00€	1.900,00€	51,28%
2024/2 109240 00008	ASOCIACIÓ N MUSICAL ÁLVAREZ QUINTERO DE UTRERA	G91144675	NUESTRAS FIESTAS LAS CELEBRAMOS CON MÚSICA	21	31,80	52,80	3.955,44 €	3.555,44	3.555,44 €	400,00 €	89,88 %
2024/2 109240 00013	A.VV. Y PROPIETARIOS "RESIDENCIAL UTRERA"	G91401018	ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LAS RELACIONES Y CONVIVENCIA	21	31,65	52,65	4.000,00€	4.000,00€	3.545,34€	454,66€	88,63%

<u>Segundo</u>.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE10-LS2, con cargo a la aplicación presupuestaria 43 9240 48999 del Presupuesto de 2024, RC con nº de operación 2024 22015029, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior, y por el importe total de 9.100,78€.

Tercero.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.
- lustificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").
- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia,

Página 24 de 44



SV: 07E80039684B00B1T9Z3O2K6T3

obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar por escrito al Áyuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

- 1°. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.
- 2°. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con

Página 25 de 44



identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos cuando concurran las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al

Página 26 de 44



mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

<u>Cuarto</u>.- Conforme a lo previsto en el apartado 13 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- ACORDAR el abono del pago anticipado del 100% conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

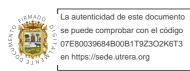
Séptimo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la Participación Ciudadana y Comercio a los efectos oportunos.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-CONCEJALÍA-DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA. EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA, **MEDIO** AMBIENTE. SALUBRIDAD PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMERCIO.-Fdo.: Consuelo Navarro Navarro."

Analizada la propuesta, la lunta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Secretario General, se propone como asunto urgente el siguiente asunto Punto 3.4°.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de la actuación subvencionada de la sublínea 1, Plan de Empleo "Más Sevilla" de Utrera, Oficina de estudios técnicos y redacción de proyectos". Aprobación.

Página 27 de 44







La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Realamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.4.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Υ **RECURSOS** HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA EIECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA DE LA SUBLÍNEA 1, PLAN DE EMPLEO "MAS SEVILLA" DE UTRERA, OFICINA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA IUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEIALA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y **RECURSOS HUMANOS**

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032924000076, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de la actuación subvencionada de la sublínea 1, denominada Plan de Empleo de Diputación de Sevilla "MAS SEVILLA" de Utrera: Oficina de Estudios Técnicos y Redacción de Proyectos.

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2024, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2024, aprobado definitivamente el día 12 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 19 de Julio de 2024 regula su base de ejecución 16° la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

Página 28 de 44



En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación. Cuarta: Selección.

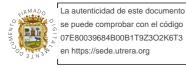
PRIMERA. Por la Oficina de Reactivación Económica, Empleo y Subvenciones y Vivienda y Patrimonio, se remite Resolución n.º 5461/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la cual se resuelve aprobar la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación, en favor del Ayuntamiento de Utrera, para la ejecución de la actuación de la sublínea 1, denominada Plan de Empleo "MÁS Sevilla" de Utrera: Oficina de Estudios Técnicos y Redacción de Proyectos, contemplada en la Memoria Descriptiva final aprobada que forma parte del expediente de concesión, correspondiente a la línea de Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad, por el importe de 600.000.00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la citada resolución n.º 5461/2024, el plazo de ejecución se iniciará con la aprobación inicial del Plan MÁS Sevilla por el Pleno de la Diputación de Sevilla y finalizará el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan aprobar. En las sublíneas que conllevan la contratación de personal, dicha contratación tendrá como duración máxima hasta la finalización del plazo de ejecución del Plan, sin perjuicio de lo previsto en la base 9.4 párrafo segundo referida a Gastos subvencionables.

Considerando el plazo de ejecución previsto en la Resolución y teniéndose en cuenta las limitaciones existentes para suscribir contratos laborales de duración determinada, como consecuencia de la reforma laboral introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se considera más efectivo el nombramiento en interinidad de personal funcionario para la ejecución del citado programa temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 cl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Según lo indicado por la Oficina de Reactivación Económica, Empleo y Subvenciones y Vivienda y Patrimonio, solo se ha va a destinar a sufragar los costes salariales del personal de apoyo para la Oficina del Plan Mas Sevilla la cantidad de 540.000,00 euros, y se pretende ejecutar el proyecto subvencionado desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de junio de 2026, empleando en dicha Oficina del Plan Mas Sevilla, a las siguientes categorías profesionales de funcionarios interinos:

Página 29 de 44





SV: 07E80039684B00B1T9Z3O2K6

- Arquitecto Superior (subgrupo A1), por un período total equivalente a 43 meses.
- Técnico de Administración General (A1), por un período total equivalente a 17 meses.
- Arquitecto Técnico (A2), por un período total equivalente a 23 meses.
- Ingeniero Técnico Industrial (A2), por un período total equivalente a 17 meses.
- Delineante (C1), por un período total equivalente a 10 meses.
- Administrativo (C1), por un período total equivalente a 10 meses.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 cl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

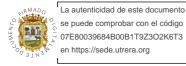
Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto 2024, que establece entre sus excepciones la contratación o el nombramiento de personal que afecte a programas subvencionados por otras Administraciones Públicas en más de un 50 %, así como el relacionado con el fomento de empleo.

TERCERA. En cuanto al coste total subvencionado destinado a sufragar los costes salariales del personal de apoyo para la Oficina del Plan Mas Sevilla, el cual asciende a la cantidad de 540.000,00 €, teniéndose en cuenta la naturaleza jurídica de la relación contractual (funcionarios interinos) se desglosa en:

RETRIBUCIONES	409.152,90 €
SEGURIDAD SOCIAL	130.847,10 €
TOTAL	540.000,00 €

Página 30 de 44





A su vez, el importe correspondiente a las retribuciones (409.152,90€), se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

- Sueldo Base: 151.092,38 euros.
- Complemento destino: 67.271, 13 euros.
- Trienios: 5.678,36 euros.
- Complemento específico: 157.580, 17 euros.
- Paga extra: 27.530,86 euros.
- TOTAL: 409.152,90 euros.

Respecto al coste salarial mensual, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento como funcionario interino por ejecución de programas temporales, y en aplicación del artículo 17 del acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, según la categoría profesional, el cual es el siguiente:

Sueldo Base	Subgrupo (A 1)	Subgrupo (A2)	Subgrupo (C1)
Complemento	1.326,90 euros	1.147,35 euros	861,46 euros
destino	566,35 euros	472,37 euros	391,78 euros
Trienios	51,07 euros	41,65 euros	31,53 euros
Complemento	1.398,63 euros	1.187,03 euros	871,21 euros
específico Paga extra	228, 19 euros	215,46 euros	186,96 euros

Estos costes para el ejercicio 2024, se han calculado tomando como referencia los correspondientes al ejercicio 2023 incrementados en un 2,5%. Así pues, habrá que tener en cuenta que para el ejercicio 2025 se podrían ver incrementados los mismos al menos en un 2% respecto al 2024, y del mismo modo para 2026.

Así pues, considerando que el período de ejecución del correspondiente programa finaliza el día 30 de junio de 2026, y teniendo en cuenta la propuesta de nombramientos interinos efectuada por la Oficina de Reactivación Económica, Empleo y Subvenciones y Vivienda y Patrimonio, el coste total ascendería a la cantidad de 540.000,00 euros, correspondiendo 409.152,90 euros a las retribuciones y 130.847,10 euros a la seguridad social.

Respecto a la financiación de la totalidad de los costes laborales para la ejecución del Plan de Empleo "MÁS Sevilla", por Decreto número 2024/06507, de fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria núm. 046/2024/GC/010, mediante generación de crédito por ingreso de naturaleza no tributaria, introduciéndose en el presupuesto de gastos créditos por importe de 409.152,90 € en concepto de retribuciones, aplicaciones presupuestarias: 22.2412 (12000, 12001, 12003, 12100, 12006, 12101 y 12009) y 130.847,10 € en

Página 31 de 44

DOCUMENTO: 20243762251

Fecha: 20/12/2024

Hora: 10:26





concepto de seguridad social (aplicación 22.2412.16000), Proyecto de gasto 2024-0000009.

CUARTA. SELECCIÓN.

Respecto a la selección del personal para la categoría de Arquitecto Superior, por Decreto número 2024/06054, de fecha 24 de septiembre de 2024, se ha reactivado la Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a (grupo A, subgrupo A1) constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2020.

Para la categoría de Técnico de Administración General, el personal será seleccionado de la bolsa de trabajo que se constituya para dicha categoría profesional, derivada del proceso selectivo que se esta llevando a cabo para cubrir en propiedad mediante oposición libre, cuatro plazas de personal funcionario, "Técnicos/as de Administración General", del grupo A1, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2023.

En cuanto a la categoría de Arquitecto Técnico, por Decreto número 2024/05719, de fecha 27 de octubre de 2022, se ha reactivado la Bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico, Jefe/a de Obras (Grupo A, Subgrupo A2) constituida por Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2018.

Para la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, por Decreto número 2024/08082, de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha reactivado la Bolsa de Trabajo de Ingeniería Técnica Industrial (grupo A, subgrupo A2) constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2020.

En cuanto a la categoría de Delineante, por Decreto número 2023/02627, de fecha 15 de mayo de 2023, se constituye bolsa de trabajo de delineante (C1).

Y para la categoria de Administrativo, por Decreto de Alcaldía n.º 2023/06585 de 22 de noviembre de 2023, se aprueban las Bases para la selección de 6 Administrativos/as, Grupo C, subgrupo C1, 2 en turno libre y 4 en turno de promoción interna, constituyéndose una bolsa de trabajo de Administrativos, derivada de dicha selección, por Decreto n.º 2024/06268, de fecha 2 de octubre de 2024.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento como personal funcionario en interinidad, para la ejecución de la actuación subvencionada de la sublínea 1, denominada Plan de Empleo "MÁS Sevilla" de Utrera: Oficina de Estudios Técnicos y Redacción de Proyectos, conforme a

Página 32 de 44





la Resolución n.º 5461/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, del Area de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha de finalización el dia 30 de junio de 2026, con destino al Departamento de Reactivación Económica, Empleo y Subvenciones y Vivienda y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 cl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, empleando en dicha Oficina del Plan Mas Sevilla, a las siguientes categorías profesionales de funcionarios interinos por el tiempo indicado:

- Arquitectura Superior (subgrupo A1), por un período total equivalente a 43 meses.
- Técnico de Administración General (A 1), por un período total equivalente a
- Arquitectura Técnica (A2), por un período total equivalente a 23 meses.
- Ingeniería Técnica Industrial (A2), por un período total equivalente a 17 meses.
- Delineante (C1), por un período total equivalente a 10 meses.
- Administrativo (C1), por un período total equivalente a 10 meses.

Los nombramientos anteriores se podrán llevar a cabo, siempre y cuando se informe favorablemente la existencia de crédito por la Intervención, y la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de los mismos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos. Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se informa favorablemente la existencia de crédito por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 22.2412 (12000, 12001, 12003, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones, y 22.2412.16000, respecto a la seguridad social, Proyecto de gasto 2024-000009.

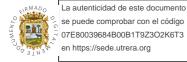
PROPONER A LA Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento como personal funcionario en interinidad, para la ejecución de la actuación subvencionada de la sublínea 1, denominada Plan de Empleo "MÁS Sevilla" de Utrera: Oficina de Estudios Técnicos y Redacción de Proyectos, conforme a la Resolución n.º 5461/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, del Area de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha de finalización el día 30 de junio de 2026, con destino al Departamento de Reactivación Económica, Empleo y Subvenciones y Vivienda y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c), del Real Decreto

Página 33 de 44

Fecha: 20/12/2024

Hora: 10:26



DOCUMENTO: 20243762251

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, empleando en dicha Oficina del Plan Mas Sevilla, a las siguientes categorías profesionales de funcionarios interinos por el tiempo

- Arquitectura Superior (subgrupo A1), por un período total equivalente a 43 meses.
- Técnico de Administración General (A1), por un período total equivalente a 17 meses.
- Arquitectura Técnica (A2), por un período total equivalente a 23
- Ingeniería Técnica Industrial (A2), por un período total equivalente a 17 meses.
- Delineante (C1), por un período total equivalente a 10 meses.
- Administrativo (C1), por un período total equivalente a 10 meses.

SEGUNDO.- Respecto a la selección del personal para la categoría de Arquitecto Superior, por Decreto número 2024/06054, de fecha 24 de septiembre de 2024, se ha reactivado la Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a (grupo A, subgrupo A1) constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2020.

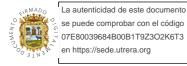
Para la categoría de Técnico de Administración General, el personal será selecciónado de la bolsa de trabajo que se constituya para dicha categoría profesional, derivada del proceso selectivo que se esta llevando a cabo para cubrir en propiedad mediante oposición libre, cuatro plazas de personal funcionario, "Técnicos/as de Administración General", del grupo A1, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2023.

En cuanto a la categoría de Arquitecto Técnico, por Decreto número 2024/05719, de fecha 27 de octubre de 2022, se ha reactivado la Bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico, Jefe/a de Obras (Grupo A, Subgrupo A2) constituida por Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2018.

Para la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, por Decreto número 2024/08082, de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha reactivado la Bolsa de Trabajo de Ingeniería Técnica Industrial (grupo A, subgrupo A2) constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2020.

En cuanto a la categoría de Delineante, por Decreto número 2023/02627, de fecha 15 de mayo de 2023, se constituye bolsa de trabajo de delineante (C1).

Página 34 de 44





Y para la categoria de Administrativo, por Decreto de Alcaldía n.º 2023/06585 de 22 de noviembre de 2023, se aprueban las Bases para la selección de 6 Administrativos/as, Grupo C, subgrupo C1, 2 en turno libre y 4 en turno de promoción interna, constituyéndose una bolsa de trabajo de Administrativos, derivada de dicha selección, por Decreto n.º 2024/06268, de fecha 2 de octubre de 2024.

TERCERO.- Estas interinidades serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 22.2412 (12000, 12001, 12003, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones, y 22.2412.16000, respecto a la seguridad social, Proyecto de gasto 2024-0000009.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Servicios Generales de Recursos Humanos y de Reactivación Económica, Empleo y Subvenciones y Vivienda y Patrimonio, a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente CONCEJALA DELEGADA DF RFACTIVACIÓN propuesta. IA ECONÓMICA, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EMPLEO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Secretario General, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **Punto 3.5°.-** Propuesta de la Concejalía Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad para ampliar la contratación laboral de peón, puesto de trabajo número 605.1 operario de cementerio". Aprobación.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Página 35 de 44



PUNTO 3.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Υ **RECURSOS** HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA AMPLIAR LA CONTRATACION LABORAL DE PEON, PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 605.1 OPERARIO DE CEMENTERIO". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. VIVIENDA, PATRIMONIO RECURSOS HUMANOS

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha continuado la tramitación del expediente nº 032924000021 para la declaración de la excepcionalidad de la nueva ampliación de la contratación laboral de un PEON para la cobertura temporal del puesto de trabajo nº 605.1 "Operario Cementerio".

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2024, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2024, aprobado definitivamente el día 12 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 19 de Julio de 2024 regula su base de ejecución 16^{'a} la forma de contratación laboral temporal.

En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

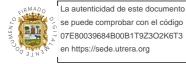
Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. Por Decreto nº 2024/04205, de fecha 21 de junio de 2024, se resuelve ampliar nuevamente la contratación laboral de Don F.J.J.M. con DNI: ***0072**, como Peón de Cementerio, mediante la modalidad

Página 36 de 44



de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, para la cobertura temporal del puesto de trabajo de trabajo n.º 605.1 "Operario Cementerio", con efectos desde el día 27 de septiembre de 2024 hasta que su titular D. F.M.G., finalice el período de baja por incapacidad temporal, y en todo caso, por plazo máximo de tres meses, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

Teniendo en cuenta que el plazo máximo de tres meses previsto para la finalización de la ampliación del contrato de D. F.J.J.M., finaliza el día 26 de diciembre de 2024, y considerando que D. F.M.G. se encuentra de baja por IT desde el día 1 de febrero de 2024, sin que esté prevista la incorporación a su puesto de trabajo a corto plazo, se precisa la ampliación nuevamente del contrato de D. F.J.J.M. como Peón de Cementerio al menos por un período de 3 meses.

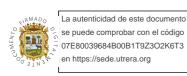
SEGUNDA. En cuanto a legalidad de la contratación, el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 según redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre establece "Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días".

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2024, que establece entre las excepciones los nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte,

Página 37 de 44





obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

TERCERA. Respecto al coste mensual del personal que se pretende ampliar la contratación es el siguiente:

Salario: 2.002,16, desglosado en 842,84 euros de remuneraciones básicas y 1.159,32 de otras remuneraciones.

Coste Seguridad Social empresa: 744,40 euros.

TOTAL: 2.746,56 euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral vigente de este Ayuntamiento para puestos incluidos en la RPT ejercicio 2024.

Así pues, teniendo en cuenta tanto el coste total mensual como el crédito consignado indicado anteriormente, se podría realizar una nueva ampliación de la contratación por un período de 3 meses, cuyo coste total ascendería a la cantidad de 8.239,68 euros, correspondiendo 6.006,48 euros al salario y 2.233,20 euros a seguridad social, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

Respecto a la financiación del coste de la citada ampliación de la contratación, en el Anexo de personal laboral fijo del Presupuesto 2024 está dotada la plaza por el importe anual. Dado que el período de incapacidad se ha iniciado en febrero, se ha generado una economía de 6.753,69 euros y diariamente se produce una economía de 118,01 euros, como resultado del 75% de la base reguladora a efectos de incapacidad que asciende a 157,35.

En consecuencia con la economía a generar de 118,01 euros, se puede financiar el importe total mensual de la persona a contratar, al ser inferior, sin necesidad de la economía generada hasta ahora.

Respecto al importe de Seguridad Social, se imputará al Presupuesto 2025 al abonarse en enero existiendo la intención de sobredotar dicha aplicación en dicho Presupuesto.

CUARTO. SELECCIÓN.

En este sentido, por Decreto número 2021/03316, de fecha 4 de junio de 2021, se ha constituido la bolsa de trabajo del personal laboral fijo procedente de los procesos de estabilización y entre ellos el de la categoría de Peón Cementerio.

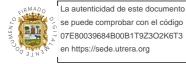
Asimismo, por Decreto número 2022/02677, de fecha 9 de mayo de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de trabajo de Peones para el Cementerio Municipal, la cual ha quedado constituida por Decreto número

Página 38 de 44

DOCUMENTO: 20243762251

Fecha: 20/12/2024

Hora: 10:26





2022/03721, de fecha 01 de julio de 2022.

Por lo tanto, la selección del personal cumpliría con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la ampliación nuevamente de la contratación laboral de Don F.I.J.M. como Peón de Cementerio, mediante la modalidad de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 605.1 "Operario Cementerio", con efectos desde el día 27 de diciembre de 2024 hasta que su titular D. F.M.G., finalice el período de baja por incapacidad temporal, y en todo caso, por plazo máximo de tres meses, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la ampliación de la contratación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

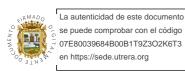
Con fecha 19 de diciembre de 2024, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA IUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para ampliar nuevamente la contratación laboral de Don F.I.I.M. como Peón de Cementerio, mediante la modalidad de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 605.1 "Operario Cementerio", con efectos desde el día 27 de diciembre de 2024 hasta que su titular D. F.M.G., finalice el período de baja por incapacidad temporal, y en todo caso, por plazo máximo de tres meses, con cargo a las aplicaciones 41.1640.13100 (salario) y presupuestarias: 23.9200.16000 (Seguridad Social).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Cementerio, de Gestión de Personal, y de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y

Página 39 de 44





Formación de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente CONCEJALA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. VIVIENDA. PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Secretario General, se propone como asunto urgente el siguiente asunto Punto 3.6°.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad del nombramiento de funcionario interino de un administrativo, grupo C, subgrupo C1, para la Oficina de Gestión de Ingresos". Aprobación.

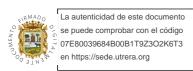
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN VIVIENDA, ADMINISTRATIVA. PATRIMONIO Υ **RECURSOS** HUMANOS, RELATIVA A " EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DE UN ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA REACTIVACIÓN DELEGADA DE ECONÓMICA.

Página 40 de 44





CSV: 07E80039684B00B1T9Z3O2K6T

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos, se ha incoado expediente nº 032924000116, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de un funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con la categoría de ADMINISTRATIVO, Grupo C, Subgrupo C1, con destino a la Oficina de Gestión de Ingresos.

Consta Informe emitido por el Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, de fecha 18 de diciembre de 2024, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2024, aprobado definitivamente el día 12 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 19 de Julio de 2024 regula su base de ejecución 16° la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

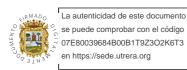
PRIMERA. Se precisa el nombramiento de un funcionario interino, por exceso o acumulación de tareas, con destino a la Oficina de Gestión de Ingresos, mientras que el empleado público D. J.F.A., se encuentre realizando los trabajos de superior categoría correspondientes al puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Ingresos, puesto 216.6, y como máximo por un período de 9 meses.

Consta en el presente expediente Providencia de la Tercera Tenencia de Alcaldía a este respecto.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 dl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

Página 41 de 44





No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto 2024, que establece entre sus excepciones los nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

TERCERA. En cuanto al coste salarial mensual, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de UN/A ADMINISTRATIVO/A (C1), como funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, y en aplicación del artículo 17 del acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, es el siguiente:

- Sueldo Base: 861,46 euros.
- Complemento destino: 391,78 euros.
- Trienios: 31,53 euros.
- Complemento específico: 871,21 euros.
- Paga extra: 186,96 euros.
- Total retribuciones: 2.342,94 euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 749,27 euros.
- TOTAL: 3.092,21 euros.

Así pues, teniendo en cuenta el coste total mensual indicado anteriormente, el coste total que supone el nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa, de UN/A ADMINISTRATIVO/A (C1) por un período máximo de 9 meses, ascendería a la cantidad total de 27.829,89 euros, correspondiendo 21.086,46 euros a las retribuciones y 6.743,43 euros a seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 32.9320 (12003, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social. Se adjunta propuesta de gasto suscrita por la Tercera Tenencia de Alcaldía al respecto.

Respecto a la financiación del coste de las retribuciones y seguridad social, en el Anexo de personal funcionario del Presupuesto 2024, existen

FIRMANTE - FECHA

Página 42 de 44



DOCUMENTO: 20243762251 Fecha: 20/12/2024 créditos consignados para la plaza correspondiente al puesto de trabajo vacante n.º 216.6 "Técnico Medio de Gestión de Ingresos", dotada por el importe anual. Así pues, habría financiación suficiente para llevar a cabo el nombramiento propuesto.

CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, por Decreto de Alcaldía n.º 2023/06585 de 22 de noviembre de 2023, se aprueban las Bases para la selección de 6 Administrativos/as, Grupo C, subgrupo C1, 2 en turno libre y 4 en turno de promoción interna, constituyéndose una bolsa de trabajo de Administrativos, derivada de dicha selección, por Decreto n.º 2024/06268, de fecha 2 de octubre de 2024.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento de UN funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con la categoría de ADMINISTRATIVO, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, con destino a la Oficina de Gestión de Ingresos, mientras que el empleado público D. J.F.A., se encuentre realizando los trabajos de superior categoría correspondientes al puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Ingresos, puesto 216.6, y como máximo por un período de 9 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 dl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre y cuando se informe favorablemente por la Intervención, y la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

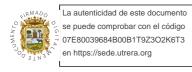
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.- Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 32.9320 (12003, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA IUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento de UN funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con la

Página 43 de 44





categoría de ADMINISTRATIVO, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, con destino a la Oficina de Gestión de Ingresos, mientras que el empleado público n° 4540, titular del puesto de trabajo n° 413.6 "Gestor Administrativo", se encuentre realizando los trabajos de superior categoría correspondientes al puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Ingresos, puesto de trabajo n° 216.6, y como máximo por un período de 9 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

SEGUNDO.- Respecto a la selección de la persona a nombrar como funcionaria interina, por Decreto de Alcaldía n° 2023/06585 de 22 de noviembre de 2023, se aprueban las Bases para la selección de 6 Administrativos/as, Grupo C, subgrupo C1, 2 en turno libre y 4 en turno de promoción interna, constituyéndose una bolsa de trabajo de Administrativos, derivada de dicha selección, por Decreto n.º 2024/06268, de fecha 2 de octubre de 2024.

TERCERO.- Esta interinidad será financiada con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 32.9320 (12003, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y Formación de Personal, y de Servicios Generales de Gestión de Ingresos, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. LA CONCEJALA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.

Página 44 de 44

